

Guayaquil, Octubre 29 del 2.002

Señor  
Carlos Guerrero Barba  
PRESIDENTE DE GRANYLIQ S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Presento a usted y, por su digno intermedio a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Granyliq S.A., el Informe de la Administración Gerencial correspondiente al ejercicio económico del año 2.000 de acuerdo a la Resolución No. 92,1,4,3,0013 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial # 44 de Octubre 18 de 1.992.

La compañía se constituyó con el objeto de dedicarse a prestar servicio de operación portuaria de carga y descarga de productos líquidos y sólidos al granel, y otras actividades afín a los negocios marítimos y fluviales.

Debo manifestarle que en este año hubieron cambios fundamentales en determinadas normas tributarias, según la Ley # 99-41 publicada en el R.O.# 318 el 15 de Noviembre del 1.999.

El hecho trascendental fue la conversión de los Estados Financieros a dólares por el deterioro que había sufrido nuestra moneda en relación al dólar; y, para corregir los efectos de la devaluación del sucre, unidad monetaria de la República del Ecuador, que tendría en los Estados Financieros al momento de convertirlo a dólares, era necesario efectuar ciertos ajustes antes de proceder a la conversión. El Gobierno Ecuatoriano anunció la adopción del esquema de dolarización, por lo tanto el Banco Central del Ecuador fijó la tasa de cambio de S/. 25.000,00 por US.\$ 1,00 mediante la " Ley Fundamental para la transformación económica del Ecuador " la misma que fué publicada el 31 de Marzo del 2.000 en el R.O.# 34.

En la Séptima Disposición Transitoria de esta Ley, indica que las Sociedades efectuaran la conversión de las cifras contables de sucres a dólares de conformidad con las normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC) que fue promulgada por la Federación Nacional de Contadores del Ecuador y aprobada por el Director de Rentas Internas, Superintendente de Compañías y Superintendente de Bancos.

El mecanismo para convertir los Estados Financieros a dólares fue publicado en el R.O.# 37 del 12 de Abril del 2.000. En el Artículo # 2 indica, que se considerará como fecha de transición el 31 de Marzo del 2.000; por consiguiente la Reexpresión y Conversión a dólares se cumplió de acuerdo a las normas, reglamentos y procedimientos de la NEC 17.

7 NOV. 2002

Como resultado de la aplicación de la NEC 17 nace una Pasivo llamada Capital Adicional y una cuenta de gasto llamada Resultado por Exposición a la Inflación (REI) que fue considerada como egreso para la liquidación del Impuesto a la Renta.

Los ingresos fueron de \$ 19,44 y los egresos suman \$ 1.646,53 incluido el Resultado por Exposición Inflación quedando por lo tanto una pérdida de \$ 1.627,09.

Atentamente,

  
Ing. José Barrezueta B.  
GERENTE

c.c. File

LBA/MdeS.



17 NOV 2009